



## PROCESO EJECUTIVO

**RAD: 080014053009202400124-00**

### **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –**

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT 860.034.313-7. con base en las obligaciones contenidas en el pagaré No. 17336475, y en contra del señor(a) **DIDIER MOSQUERA TABARES, C.C. No. 17336475** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$78.934.632)** por concepto de capital de la obligación allí contenida.
2. Por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.261.436)** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados desde la fecha en que se incurre en mora por parte del aquí ejecutado(a), es decir, 7 DE MARZO DE 2023, hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, esto es, 28 DE OCTUBRE DE 2023. Lo anterior de acuerdo con el numeral tercero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré N° 17336475.
3. Por los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Condenar en costas al demandado-

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
Teléfono: 3885005 ext.1067 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



las pruebas relacionadas con ellas.

**TERCERO:** Reconocer a la Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderado judicial de ,  
**BANCO DAVIVIENDA S.A** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b354e9832250c5aac8f2563fb9a087b85b290ef2869852a4609261a2a105c6e**

Documento generado en 23/02/2024 04:02:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**